



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguanicendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio Treinta (30) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.020 – 00040, EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la menor ANDREA CAROLINA MAESTRE MOJICA, representada por ANA PATRICIA MOJICA MARTINEZ, contra JORGE EDUARDO MAESTRE CASTILLA.

Aprecia el Despacho de este Juzgado que el Doctor JOSE FERNANDO OÑATE REALES, oportunamente subsanó la demanda, sin embargo se constata que no Existe precisión, claridad, como lo exige la Ley, en la diligencia aportada, debido a que el Acta de Conciliación 034 de la Comisaría de Familia de Ariguaní, se establece una mesada, la Certificación de mora de la misma sumas diferentes a las establecidas, y al subsanar aporta la Certificación de no Conciliación de fecha febrero 07 de 2.020, por valor de \$200.000.00 estipulando desde el año 2.019.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho RECHAZA la demanda.

En firme devuélvasele con los anexos al Ejecutante, previas las anotaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.